

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE LA LICITADORA VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A DE LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE 15 EQUIPOS DE DEPURACIÓN DE AGUA POR ÓSMOSIS DESTINADA A CONSUMO HUMANO EN LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “Andalucía Junta”.**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 245529.

**TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO.

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** ORDINARIA.

**PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:** 13.939,20 €, IVA incluido.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de mayo de 2025 este órgano de contratación comprobó en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica, en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica, que habían solicitado participar en el procedimiento de adjudicación las siguientes personas, procediéndose a la apertura del sobre único electrónico:

- 1.- VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A., NIF 52409902D.
- 2.- CULLIGAN WATER SPAIN, S.L.U. NIF B06304984.
- 3.- EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L. NIF B06444194.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28-05-25 se dictó Resolución requiriendo la subsanación de las ofertas presentadas, ya que analizada toda la documentación presentada por las personas licitadoras resultó ser que la documentación presentada por CULLIGAN WATER SPAIN, S.L.U. y VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A tenía defectos y omisiones subsanables, por lo que con fecha 28-05-25 por parte del órgano de contratación se le requiere a ambas para que subsanen los defectos detectados en la documentación presentada.

**TERCERO.-** Que los defectos detectados en la documentación presentada por las licitadoras CULLIGAN WATER SPAIN, S.L. y VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. fueron subsanados con fecha 29-05-25, procediéndose mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2025 a la admisión de las tres licitadoras cuyas proposiciones económicas son las siguientes:

Pza. Juan del Águila Molina, 5  
04071 Almería  
Tfno.: 950 002000  
Fax: 950 002095  
dpalmeria.chyfe@juntadeandalucia.es



GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		20/06/2025 13:21:29	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwI9BT599F96W20g0mxc1zu0vPM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	PRECIO ALQUILER FUENTE / MES (SIN IVA)	TOTAL 15 FUENTES	IVA (21 %)	TOTAL IVA INCLUIDO
CULLIGAN WATER SPAIN, S.L.U	31,50€	11.340,00€	2.381,40€	13.721,40€
EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L	30€	10.800€	2.268€	13.068€
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	21,52€	7.747,20€	1.626,90€	9.374,11€

En la citada Resolución, teniendo en cuenta que la oferta de VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. incurría en valor anormalmente bajo conforme a los parámetros objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, en adelante PCAP, se acordó requerirle para que justificara la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP.

**CUARTO.-** Con fecha 09-06-2025 y dentro del plazo concedido se recibe escrito de VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. en el que se pretende justificar el bajo nivel de precio ofertado. Sin embargo, examinado el contenido del escrito por los técnicos de este órgano de contratación, se comprobó que el mismo contenía manifestaciones respecto de las cuales éste órgano de contratación necesitaba una aclaración y que, en concreto, eran las siguientes:

1.- Si bien en el encabezado del escrito y su título hace referencia al número de expediente y al edificio en donde se van a instalar las fuentes, en la misma página lo que vienen a confirmar es que pueden ofrecer: “(...) el servicio ofertado para el suministro de fuentes de conexión red con número de Expediente CO2025032RH Fuentes de filtración de agua para centros dependientes del Ayuntamiento San Juan Despí, (...)”.

2.- En el motivo PRIMERO que incluye los que les permiten ofertar un precio bajo, se incluyen algunos motivos que no tienen nada que ver con el objeto del presente contrato, como contar con una amplia flota de camiones de reparto y con la propiedad de seis manantiales con embotellado del agua mineral propio; y otros motivos que carecen de justificación como la: “(...) Experiencia en servicios similares con características de precio similares. (...)”.

3.- En el motivo SEGUNDO se parte de una duración del contrato de 3 o 4 años, porque en número es 3 y en letra es cuatro, en cualquier caso la duración real del contrato es de 24 meses, la posibilidad de prórroga es potestativa para la Administración. También se hace referencia a una oferta de 21,94 euros, y esta no es la cantidad ofertada por fuente para este contrato que asciende a la cantidad inferior de 21,52 euros. Por tanto, el análisis de costes no resulta fiable.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, solicitamos a VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. aclaración de los tres aspectos antes reseñados.

**QUINTO.-** Con fecha 16-06-2025 y dentro del plazo concedido se recibe escrito de VIVA AQUASERVICE SPAIN,

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		20/06/2025 13:21:29	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	N.JyGwI9BT599F96W20g0mxc1zu0vPM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



S.A. que resulta tener prácticamente el mismo contenido que el ya presentado el día 9 de junio, en consecuencia debemos entender, tal y como se expresa en el mismo, que la licitadora está confirmando que pueden ofrecer el “(...) el servicio ofertado para el suministro de fuentes de conexión red con número de Expediente CO2025032RH Fuentes de filtración de agua para centros dependientes del Ayuntamiento San Juan Despí, (...)” y no el correspondiente al presente contrato de suministro; sobre todo teniendo en cuenta que los motivos que, según la licitadora, le permiten ofertar un precio muy bajo en su mayoría no tienen nada que ver con el objeto del presente contrato, a saber, por una lado contar con una amplia flota de camiones de reparto y con la propiedad de manantiales y embotellado de agua mineral propio (nuestro contrato tiene por objeto fuentes de ósmosis no botellones de agua mineral) y por otro no acreditando, al menos de forma indiciaria, otro de los motivos de justificación como es la experiencia en servicios similares con características de precio también similares.

Aun considerando, según lo expuesto anteriormente, que el contenido de los dos escritos que se han presentado se pueda estar refiriendo a otra licitación, de hecho introducen datos concretos de una licitación del Ayuntamiento de San Juan Despí, y teniendo en cuenta que solicitada aclaración al respecto de VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. no se ha obtenido explicación alguna, si analizamos los datos aportados en el motivo SEGUNDO sobre duración del presente contrato y el precio unitario ofertado por fuente, si bien se hace referencia a la duración de 24 meses que resulta ser correcta, se sigue recogiendo como precio 21,94 € cuando la oferta de la licitadora ha sido de 21,52 €.

En relación al análisis de costes, en el apartado de gastos se recoge un coste de adquisición de cada una de las máquinas que asciende a la cantidad de 409 €, cuando, según consulta a diversos proveedores realizada por este órgano de contratación, una fuente de agua con las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas tiene un precio de mercado orientativo de unos 1.180 € aproximadamente, bastante más del doble de los 409 € recogidos en el análisis de costes.

Además, los ingresos para los años de contrato no son reales al tener en cuenta una duración del mismo de 3 años, cuando realmente son 2 años ya que el tercer año corresponde a una prórroga que no se tiene que llevar a cabo necesariamente. Pero aunque se pudiera considerar que el contrato dura tres años, los costes del negocio reflejan una cantidad muy inferior a la que resultaría de multiplicar el coste anual de 232,18 € por máquina por los tres años tenidos en cuenta para los ingresos, en consecuencia está sobre valorado el margen bruto total del negocio. Por tanto, este órgano de contratación estima que la escasa información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y de costes propuestos por la persona licitadora, y que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, por lo que procede excluir a VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. de la clasificación de ofertas y, en consecuencia, del procedimiento de licitación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		20/06/2025 13:21:29	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwI9BT599F96W20g0mxc1zu0vPM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto), por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de noviembre) y por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril (BOJA Extraordinario núm. 9, de 11 de abril), y en la Disposición Adicional Primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto); conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

II.- Conforme a lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP en su Anexo I-apartado 7 se ha incluido los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, la citada cláusula establece que: *“(...) se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, (...). Asimismo se establece que: “ (...) La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.(...)”.*

Por último, la repetida cláusula establece que: *“(...) Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. (...)”.*

Por todo lo expuesto,

## RESUELVO

**ÚNICO.-** La **exclusión** de la mercantil **VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.** al no haber justificado la viabilidad de su oferta en la licitación del contrato de **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE 15 EQUIPOS DE DEPURACIÓN DE AGUA POR ÓSMOSIS DESTINADA A CONSUMO HUMANO EN LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “Andalucía Junta” (EXPTE. CONTR\_2025\_245529).**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		20/06/2025 13:21:29	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	N.JyGwI9BT599F96W20g0mxc1zu0vPM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



resolución en el perfil de contratante, ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la junta de Andalucía, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: Guillermo Casquet Fernández.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		20/06/2025 13:21:29	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw9BT599F96W20g0mxc1zu0vPM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	